

Quito, 13 de marzo o de 2024

Andrés Campaña
Concejal
Presidente de la Comisión de Salud

Bernardo Abad
Concejal
Miembro de la Comisión de Salud

Diana Cruz
Concejal
Miembro de la Comisión de Salud

Wilson Merino Rivadeneira
Concejal
Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo

Analía Ledesma
Concejal
Miembro de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo

De mi consideración:

Reciban un cordial saludo de todos quienes formamos parte del equipo de trabajo de los despachos de las comisiones conjuntas de Salud y Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión extraordinaria de 01 de marzo de 2024, durante el tratamiento del primer y único punto del orden del día que se refería a: "1. Conocimiento del texto final del proyecto de ordenanza "Fomento de los vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de Quito"; y, resolución", se resolvió:

"1. Dar por conocido el texto unificado denominado "Fomento de los vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de Quito" (...)

"4. Que los equipos técnicos de las comisiones conjuntas planteen observaciones y contribuciones al Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO I, CAPÍTULO II Y III, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO DE LOS BIENES MUNICIPALES".

En este sentido, en cumplimiento a la resolución emitida por los miembros de las comisiones conjuntas, nos permitimos presentar el siguiente aporte al proyecto de ordenanza que EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO DE LOS BIENES MUNICIPALES.

MOTIVACIÓN:

El proyecto de ordenanza denominado *“Fomento de los vecindarios alimentarios saludables para reducir el hambre en el Distrito Metropolitano de Quito”*, tiene como objeto el complementar el marco regulatorio para el fomento de vecindarios alimentarios saludables en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante estrategias que faciliten la consolidación de prácticas de agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico, la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena alimentaria, la recuperación y redistribución de alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, el fomento de una cultura de donación de alimentos aptos para el consumo, la promoción de la seguridad alimentaria y la nutrición saludable, y el acceso de los pequeños agricultores a los mercados; con el fin de fortalecer sistemas alimentarios sostenibles y resilientes; y, dentro de su articulado se proyecta normar lo siguiente:

“Art. (...). - Uso de bienes públicos con fines de agricultura. - En caso de que se utilicen bienes públicos para la implementación de huertos, se cumplirán con los procedimientos y condiciones establecidas en la normativa metropolitana vigente respecto de la utilización de bienes públicos”.

“Art. (...). - De los solares no edificados. – Se podrán implementar huertos de manejo orgánico y/o agroecológico en predios no edificados, siempre que su propietario (os) así lo autorice mediante documento válido. Asimismo, se podrán implementar huertos de manejo orgánico y/o agroecológico en predios municipales abandonados siempre que se cuente con la respectiva autorización de la Administración Zonal en la que se ubica el predio. La implementación de huertos en predios no edificados o predios municipales abandonados no será justificativo para eximir las responsabilidades que la normatividad local o nacional haya establecido al respecto”.

En este contexto, al requerir que en la norma municipal quede claramente establecida la posibilidad de que los ciudadanos puedan optar por el aprovechamiento de espacios municipales desocupados o abandonados, nos permitimos hacer el siguiente aporte al proyecto **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO I, CAPÍTULO II Y III, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESPECTO DE LOS BIENES MUNICIPALES”** que sigue su curso en la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

En la parte donde dice:

*Artículo (...).- Sustitúyase el artículo 3859 del Código Municipal, con el siguiente texto:
“El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de “CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE ÁREAS RECREATIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO”, conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités pro mejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, que sean del sector donde está ubicado el predio municipal conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva”.*

Incluir el siguiente texto:

La celebración de este tipo de convenios incluirá, entre otras iniciativas, la implementación de huertos de base agroecológica y/o de manejo orgánico sin fines de lucro.



De esta forma damos por cumplida la disposición de las comisiones conjuntas.

Atentamente,

Myrian J. Figueroa M.

Despacho Concejal Wilson Merino

Xavier Veloz

Despacho del Concejal Andrés Campaña

Diego Cevallos

Despacho del Concejal Bernardo Abad